



39

No. de Contrato: C-091/2025

Concepto: Contrato de Adquisición de Uniformes Deportivos para el programa "¡LISTO JALISCO!" para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** representado en este acto por su representante legal **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el acta de fallo derivada de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del comité de compras en la que se aprobó en el punto 04 (cuatro) del orden del día por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública **GMZGDP-17/2024-2027 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS, CALZADO DEPORTIVO Y MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!" PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, en términos de lo que dispone el REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-091/2025** de fecha 13 trece de agosto del año 2025 dos mil veinticinco signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

TERCERA. - En la segunda sesión extraordinaria de comité de compras celebrada el jueves 04 cuatro de septiembre del 2025 dos mil veinticinco en el punto 04 (cuatro) del orden del día se presentó la solicitud de aprobación para presentar la fianza por

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral **OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

garantía de vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación relativo a la segunda convocatoria Licitación Pública **GMZGDP-17/2024-2027 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS, CALZADO DEPORTIVO Y MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!" PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", por un importe del 10% del monto total IVA incluido; misma que se aprobó por unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes. en términos de lo que disponen los artículos 15 y 16 del REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- AD
- H
- N3-ELIMINADO
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
- ✍

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **04.04.03. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA** de recursos MUNICIPALES para el ejercicio 2025.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que se constituyó como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura pública No. 4,880 de fecha 13 trece de noviembre del año 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Titular de la Notaria Publica No.5, con ejercicio en Ciudad Guzmán, Jalisco, cuyo registro quedo inscrito en el Registro público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Guzmán, Jal. Bajo documento 7, Folios del 54 al 68 del libro 55 del Apéndice del Libro Primero de Comercio Inmobiliaria.
- b. Que su representada se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave **N5-ELIMINADO** y con domicilio fiscal en la calle **N6-ELIMINADO 2** **N7-ELIMINADO 2** señalando como correo electrónico el siguiente: **N8-ELIMINADO 3** lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.
- c. Que como Representante Legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **N9-ELIMINADO 11** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato según consta de la Escritura Publica No. 14,587 de fecha 3 tres de noviembre del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Titular de la Notaria Publica No. 69, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 25838*6 con fecha 28 veintiocho de

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

noviembre del año 2011 dos mil once, de las hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

- d. De igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **1254**.
- a. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisición que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la Adquisición De 1 hasta 9090 juegos de Uniformes Deportivos para el programa ¡LISTO JALISCO! Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N10-ELIMINADO 6

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, titular de la Dirección General de Construcción de la Comunidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos que presentó "EL PROVEEDOR", anexos que forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será de tracto sucesivo desde la cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), hasta por la cantidad de \$4'975,385.00 (Cuatro Millones Novecientos Setenta Y Cinco Mil Trescientos Ochenta Y Cinco Pesos 00/100 M.N.), en un periodo comprendido del 31 treinta y uno de julio del año 2025 dos mil veinticinco hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, de acuerdo a las reglas de operación del programa ¡LISTO JALISCO!

La forma de pago será en una exhibición a la entrega de los bienes en cada etapa adquiridos una vez ministrados los bienes a la Dirección General de Construcción de Comunidad por parte del proveedor y una vez entregados los bienes a entera satisfacción del Municipio y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta N11-ELIMINADO 73 clabe interbancaria N12-ELIMINADO 73 de banco denominado N13-ELIMINADO 73

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar los siguientes bienes, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
DE 1 A 9090 JUEGOS	CHAMARRA * Vista doble preparada con dos cintas de bias; * Color Azul marino * Cinta Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga; * Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm; * Cierre nylon separable reforzado; * Forro parte delantera interno de malla * Bolsa interna en costados; * Bastilla de ¾ de pulgada * Tela: sportok - Tejido: Tafetán esmerilado; - Composición: 100% poliéster; - Peso: 120 GR/MT2; - Color: Gris o Azul marino (color por definir con el proveedor que resulte adjudicado) / Franja: Color naranja

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PANTS

- * Pants pretina con elástico 1 ½" pulgadas;
- * Pretina con tres pespuntos
- * Pespuntos de 1/16" pulgadas;
- * Bolsa interna atrapada con elástico de pretina;
- * Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- * Cinta bias de color naranja, deberá ser colocado del lado de la bolsa;
- * Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- * Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero;
- * Bastilla 1 pulgada;
- * Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;
- * Tela: sportok
- * Tejido: Tafetán esmerilado;
- * Composición: 100% poliéster;
- * Peso: 120 GR/MT2;
- * Color: Gris o Azul marino (color por definir con el proveedor que resulte adjudicado) / Franja: Color naranja

PLAYERA TIPO POLO

- * Tela: Pique deberá llevar 2 botones.
- * Color: Blanco con colores en gris claro
- * Playera tipo polo sin bordados
- * Estructura de tejido: jersey con pique tipo panal
- * Género de tejido: de punto circular
- * Ligado de hilos: por inserción
- * Tipo de hilos: fibra corta anillo cardado
- Fibra: 50% poliéster 50% algodón
- * Terminado: peinado
- * Corte: Tipo recto, con cuello polo
- * Botones deben ser de pasta, de tamaño 18, especial para camisa y del mismo color al de la tela de confección con 3 botones al frente para la playera grande y extra grande y para la playera chica
- * El corte delantero debe ser recto con una aletilla de 3 cm de ancho con pespunte.
- * Llevará 2 aletillas al frente de 3 cm. Cada una de ellas ya terminada la prenda con terminación de caballero
- * Ancho de la espalda
- * Ancho de pecho
- * Largo Compensado
- * Largo de manga
- * Ancho de dobladillo
- * Consta de una pieza. El corte de la espalda debe ser del tipo recto. El ancho de la espalda debe coincidir con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros, teniendo a la altura del pecho la forma adecuada de la sisa que sea necesaria para cada talla
- * El cierre de los costados que une la espalda y delantero debe ser con overlock de 5 ó 4 hilos.
- * Refuerzo tipo media luna en la parte trasera del cuello del mismo color a la tela de confección

N15-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- * El cuello y puño deberán de ser en tejido cárdigan galga 12, lleva tejido en color gris claro en un ancho de 6 milímetros. Gris claro en un ancho de 4 milímetros y estos colores van separados por una línea intermedia de color blanco con un ancho de 3 milímetros. Checar la posición de los colores según la muestra.
- * La fibra deberá ser con la misma composición 50% algodón 50% poliéster;
- * La sisa debe dejarse en el corte de espalda y delanteros, con una amplitud suficiente que proporcione confort al usuario, de acuerdo a la talla;
- * Pespunte al 1/4" en sisa y en hombros.
- * Las mangas deben cortarse de una sola pieza para que se adapten a la forma del brazo;
- * El corte superior será redondeado para que coincida con la sisa, el inferior será recto;
- * Las mangas deben cerrarse y pegarse a la espalda y delanteros con overlock de 5 ó 4 hilos, asegurándose que las cuatro costuras que se cruzan a la altura de la sisa coincidan entre sí;
- * Puño deberá de ser de cárdigan con doble pespunte en la unión manga puño
- * OJALES:
- * Deben realizarse rectos en la máquina común de hacer ojales, con puntada cerrada;
- * El Ojal superior en forma horizontal y uno o dos inferiores
- * Deben ser de pasta, de tamaño 18, especial para camisa y del mismo color al de la tela de confección con 3 botones al frente para la playera grande y extra grande y para la playera chica deberá llevar 2 botones.
- * La playera debe ser terminada en su extremo inferior en forma reda con un dobladillo de 2.5 a 3 cm de ancho en toda su extensión en máquina collaret.

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, serán entregados físicamente a la Dirección general de Construcción de la Comunidad, en la bodega que determinó el enlace del programa ¡LISTO JALISCO!, cito en la calle Constitución número exterior 277 interior b, colonia San Pedro de Ciudad Guzmán, Jalisco, designando como responsable a la Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, directora General de Construcción de la Comunidad o a quien ella designe para recibir los bienes materia del presente; Estableciendo como **fechas de entrega un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de la licitación origen del presente, para la primera etapa; esto es, del 30 treinta de julio al 30 treinta de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.** Para la segunda etapa, será de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Construcción de la Comunidad.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación,

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 30 treinta de julio del año 2025 y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco de acuerdo a las reglas de operación del Programa ¡LISTO JALISCO!; a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO.

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR. - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la seriedad de la entrega de los bienes y el contenido del presente a través de la Póliza de Fianza **021393** de la **Aseguradora FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.** a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de **\$497,538.50** (Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Treinta Y Ocho Pesos 50/100M.N.) que corresponde al 10% del monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, del mismo modo presenta fianza de garantía por vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación mediante póliza de fianza **021809** de la **Aseguradora FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V** a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de **\$497,538.50** (Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Treinta Y Ocho Pesos 50/100M.N.) que corresponde al 10% del importe total de los bienes adquiridos; mismas que se liberarán o cancelarán una vez que concluya el presente instrumento jurídico, de conformidad con el inciso c) del artículo 77 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- III. La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- V. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.- - - - -



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 30 treinta días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

N21-ELIMINADO 6

N22-ELIMINADO 1

Representante Legal.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA
HERNANDEZ JALOMO**

Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N23-ELIM

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."